



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

N° 006 -2014-SUNAT/500000

**APRUEBAN REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD PARA LA
SANCIÓN DE SUSPENSIÓN APLICABLE AL NUMERAL 5 DEL INCISO
a) DEL ARTÍCULO 194° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS**

Lima, 19 AGO. 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 204° de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, faculta a la Administración Aduanera a aplicar la gradualidad de las sanciones establecidas en la citada Ley, en la forma y condiciones que ésta establezca;

Que en mérito a la citada facultad, resulta pertinente graduar la sanción de suspensión aplicable a los almacenes aduaneros, cuando entreguen o dispongan de las mercancías sin que la autoridad aduanera haya concedido su levante o dejado sin efecto la medida preventiva dispuesta por la autoridad aduanera, conforme al numeral 5 del inciso a) del artículo 194° de la Ley General de Aduanas;

En mérito a lo dispuesto en el artículo 204° de la Ley General de Aduanas y en el inciso d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Gradualidad

Apruébase el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la sanción de suspensión aplicable al numeral 5 del inciso a) del artículo 194° de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053.

El citado reglamento está conformado por cinco artículos, una disposición complementaria transitoria y un Anexo, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles computados a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional Adjunto de
Desarrollo Estratégico (e)
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

